

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL (LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaria de Desarrollo Social presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	IDONEIDAD: Título de Formación profesional en alguna de las disciplinas académicas o profesionales del núcleo básico del conocimiento en Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas, como Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, afines y/o similares. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: - Copia del diploma o acta de grado. EXPERIENCIA Deberá acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en la realización de actividades dirigidas a población juvenil, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos que esta se requiera, o a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional según lo establecido en el Decreto 047 de 2024. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones, las cuales deben contener de manera clara las funciones u obligaciones a cargo, así como fecha de inicio y terminación.

OBLIGACIONES
1. Brindar apoyo y acompañamiento a las actividades propias de los Procesos y Prácticas Organizativas Juveniles de la entidad. 2. Apoyar la puesta en marcha y funcionamiento de la Plataforma Municipal de Juventudes para la vigencia, según lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (actualización, reglamento interno, sesiones mínimas ordinarias, plan de acción, elección de representantes). 3. Brindar apoyo para la gestión de oportunidades de bienestar, formación/capacitación, espacios de práctica y participación, y postulación e implementación de proyectos, con el fin de fortalecer la actividad colectiva de los Procesos y Prácticas Organizativas Juveniles del municipio. 4. Apoyar la consolidación/actualización de datos de los integrantes que hagan parte de los Procesos y Prácticas Organizativas vinculados a la Plataforma Municipal de Juventudes, la cual deberá ser reportada según la forma y tiempos definidos por el supervisor. 5. Hacer entrega de la información documental física o digital, según corresponda que dé cuenta de la trazabilidad de las obligaciones realizadas en el marco del contrato. Para efectos del informe final se solicita entregar un backup (medio magnético) de la información y de los archivos de gestión. 6. Apoyar a la Dirección de Ciudadanía Juvenil con la consolidación y presentación de información documentada para dar contestación de quejas, reclamos, sugerencias, derechos de petición, o cualquier solicitud que se interponga en el marco de ejecución de acciones relacionadas con el fortalecimiento de los Procesos y Prácticas Organizativas Juveniles, así como con la puesta en marcha y funcionamiento de la Plataforma Municipal de Juventudes. 7. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades y eventos desarrollados por la Administración Central, Secretaría de Desarrollo Social, y/o Dirección de Ciudadanía Juvenil que lo requiera, así como las demás que el supervisor indique. 8. Apoyar en la divulgación y difusión de las actividades desarrolladas por la administración central, la Secretaría de Desarrollo Social, y por la Dirección de Ciudadanía Juvenil, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	x

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	-
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	-

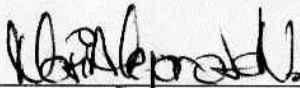
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los días del mes de octubre del año 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE
NOMBRE DE LA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
- Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	OCTUBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que, dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315, el cual establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Que, de acuerdo con el Artículo 2 de la Constitución Política, se encuentra como fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. Que, el Artículo 45 de la Constitución Política, decreta la obligatoriedad del Estado de garantizar la protección, formación y participación en todos los ámbitos de la sociedad a saber: ARTÍCULO 45. <i>El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.</i> Que la Ley 375 de Julio 4 de 1997 Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad; promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven y ciudadano. El Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación. Que, en desarrollo de las disposiciones legales antes mencionadas, se promulga la Ley 1622 de 2013. Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 tiene por objeto “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”. Que el Artículo 33 de la Ley 1622 de 2013 define: Consejos de Juventudes como “mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agencias territoriales de las juventudes, ante institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional”	

Que, el Gobierno Municipal Estudiantil – **GME** - es un ejercicio de participación democrática que busca dar a conocer y aprender cómo se conforma, organiza, y funciona la administración pública a través de la práctica y la vivencia. Este ejercicio ha sido reglamentado por el **Acuerdos 135 de 2018** y modificado parcialmente por el **Acuerdo 174 de 2020**, modificado por el **acuerdo 216 de 2024**.

Que, las Plataformas de Juventudes son escenarios en los que los jóvenes pertenecientes a organizaciones, prácticas y espacios de participación pueden reunirse, articular, coordinar y concertar el diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud; cuyas funciones están determinadas por Ley 1885 de 2018 Artículo 17, entre las cuales se instituyen; entre otras; Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos; Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de las Juventudes; Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional; Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.

Que, el **Artículo 24 de la Ley 1622 de 2013** enlista los organismos que conforman el Sistema Nacional de las Juventudes entre los cuales se encuentran las Asambleas de Juventudes espacios que la ley reconoce como “el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas”, dejando en cabeza de este organismo las funciones determinadas en el artículo 64 de la mencionada ley las de, 1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes y 2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.

Que con el fin de establecer criterios para el fomento y gestión de la atención integral a los jóvenes del país se expide la **LEY 2231 DE 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE ESTADO "SACÚDETE" PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD Y LA CONTINUIDAD DEL CURSO DE VIDA DE LOS JÓVENES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, política pública que se fundamenta en los principios consagrados en la Constitución Política y la Ley, así como los que contempla el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y 1885 de 2018) y las demás que la modifiquen; entre los cuales se encuentran los de Inclusión e Interculturalidad, Participación, Corresponsabilidad, Integralidad, Territorialidad y Complementariedad.

Que, de otra parte, el Decreto 040 de 2019 **POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, en su artículo 58, establece las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, entre otras las siguientes:

- 13. *Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo del Municipio desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía*
- 14. *"Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afecten en los ámbitos social, económicos, político, cultural y ambiental".*

Que del mismo modo el **artículo 59 ibídem**, establece las funciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil entre las cuales se destacan:

- 2. *Propender por la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental del municipio.*
- 3. *Facilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción del bien común.*
- 6. *Garantizar la organización, promoción y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública municipal.*

Que, cabe resaltar que, por disposición legal la Dirección de Ciudadanía Juvenil debe asesorar, acompañar todas las actividades propias del Consejo de Juventudes, para garantizar los mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante las entidades del orden, nacional, departamental y Municipal.

Que en el mismo sentido y en relación al Gobierno Municipal Estudiantil, la Dirección de Ciudadanía Juvenil deberá liderar los procesos de organización, asesoría, capacitación, en garantía de la participación democrática del GME, y permita generar espacios de conocimiento y aprendizaje de la conformación, organización, y funcionamiento de la gestión y administración pública a través de la elección de sus miembros de manera participativa y democrática.

Que, en cuanto a las funciones de la Plataforma Juvenil, la Dirección de Ciudadanía Juvenil, deberá acompañar, asesorar a los

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	3 de 10

colectivos, organizaciones y grupos de jóvenes que forman parte de ella, en la presentación de proyectos que tengan como finalidad la consecución de recursos para el desarrollo de iniciativas juveniles a través de fondos públicos y privados, mediante el fomento de espacios de participación, articulación, coordinación y concertación del diseño y desarrollo de agendas municipales, distritales, departamentales y nacionales de juventud.

Que, en aras de dar cumplimiento a las funciones esenciales de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en relación a la promoción y garantía de la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la gestión pública y privada de acuerdo a los espacios legalmente establecidos para el ejercicio de sus derechos democráticos, especialmente en lo relativo a la adopción de medidas para garantizar la operación de los Consejos de Juventud, el Gobierno Municipal Estudiantil y la plataforma de juventud y buscando la materialización de las funciones propias de la Dirección de Ciudadanía Juvenil; es necesario contratar una persona natural con título de Formación profesional en alguna de las disciplinas académicas o profesionales del núcleo básico del conocimiento en Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas, como Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, afines y/o similares, que cuente con la idoneidad y con la experiencia para brindar el apoyo necesario para desarrollar las actividades de acompañamiento en sus fases de construcción, formulación y ejecución de convocatorias de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 213 de 2024, Acuerdo 174 de 2020, modificado por el acuerdo 216 de 2024, Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 y las demás disposiciones sobre la materia.

Que, se evidencia escasez en el acceso equitativo a los espacios del sub sistema de participación juvenil y atención social dentro del municipio de Chía. Por tal razón, es necesario que la administración municipal sea garante de espacios que faciliten y propendan por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de los derechos y deberes orientados a la construcción de un bien común. Por lo tanto, en el plan de desarrollo para el cuatrienio 2024-2027 se creó la estrategia "VIDA PLENA", cuyos programas propenden entre otros por el desarrollo integral y fortalecimiento de las capacidades de los adolescentes y jóvenes del municipio, con el presente proceso contractual se pretende consolidar espacios participativos que impacten las problemáticas de la juventud. Se busca mantener la continuidad en los procesos que se han adelantado este año con los 8000 jóvenes que participaron en el proceso de votaciones para la conformación del Gobierno Municipal Estudiantil, y con los 270 jóvenes que conforman los colectivos de la Plataforma municipal de juventudes del presente año, Resolución: 100 del 11 de julio de 2024 esta comunidad no puede quedar desatendida, por el contrario, es necesario, seguir implementando acciones que consoliden los espacios de participación juvenil en el municipio

Que, la Dirección de Ciudadanía Juvenil ratifica su compromiso con los derechos de las juventudes y el fortalecimiento de los espacios y mecanismos de la participación dispuestos en la Constitución y la ley, mediante la contratación de servicios profesionales de una persona que tenga la suficiente experiencia para acompañar los procesos de participación juvenil como es el Gobierno Municipal Estudiantil, Consejo Municipal de Juventud y Plataforma Municipal de Juventud, estos grupos juveniles incluidos como parte fundamental del Sistema Nacional de las Juventudes a los cuales debemos garantizar el derecho de la participación. La juventud, como categoría social, poblacional y etaria a partir de un rango de edad entre los 14 y 28 años, es reconocida dentro del plan de desarrollo municipal "UN PLAN EN ACCIÓN" a, focalizar políticas, programas y proyectos que fortalezca el reconocimiento como sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo, como un conjunto de actores, procesos, instancias que sean orientadas mediante agendas, planes, programas y proyectos que operativizan la ley y las políticas relacionadas con la juventud mediante el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

Que, por lo anterior, que se hace necesario contar con una persona que cuente con título de Formación profesional en alguna de las disciplinas académicas o profesionales del núcleo básico del conocimiento en Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas, como Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, afines y/o similares, con el fin de contar con el apoyo de servicios profesionales de la Dirección, que aporte con su conocimiento en la gestión de los proyectos, iniciativas y actividades la plataforma de juventudes que permita ejecutar de manera ágil y oportuna, los diferentes asuntos relacionados con la población juvenil, situación que debe ser atendida en consideración a que se hace necesaria cumplir con el plan de desarrollo municipal y así garantizar la operación de estos programas y proyectos en cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en relación a las políticas públicas de juventud, tiene la Administración Municipal.

Que, en virtud de lo expuesto es que resulta pertinente, necesario y preciso fortalecer el recurso humano con el que cuenta la Dirección de Ciudadanía Juvenil, y así poder brindar apoyo a las actividades de la Dirección de Ciudadanía Juvenil en los términos y plazos establecidos en las disposiciones legales de manera oportuna para atender de manera efectiva los diferentes procesos y trámites que estos conllevan. De igual forma, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio

Que, mediante el presente proceso contractual, se busca dar avance al cumplimiento de las metas de plan de desarrollo 2024-2027, en el programa "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS". Bajo Meta Producto 17 "PROMOVER CINCO (5) ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA" Objetivo Brindar acceso equitativo a los espacios del sub sistema de participación juvenil y de atención social dentro del municipio de Chía. Con la presente contratación.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta la NO EXISTENCIA en la planta de

personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio previo, para lo cual se requiere contratar una persona idónea para que desarrolle las actividades propuestas para el contrato con el objeto " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE CUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**"

La necesidad expresada en el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y proyectos.

2. **OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

2.1 **OBJETO A CONTRATAR:**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE CUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

2.2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de Oficina
93000000	93140000	93141500	93141503	Servicios de planificación social

2.3 **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

La Secretaría de Desarrollo Social en cabeza de la Dirección de Ciudadanía Juvenil es la encargada de propender por el fomento y participación, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas dirigidos a los jóvenes del municipio.

Para lograr alcanzar las metas propuestas, se requiere de la contratación de una persona que brinde servicios **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE CUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**. Así mismo, apoyar a través de su experiencia el respectivo seguimiento e implementación de los procesos relacionados a su objeto contractual es decir con las actividades relacionadas con los mecanismos que garantizan la efectiva participación de los jóvenes dentro de los procesos de la Dirección y se dé un fortalecimiento adecuado al proceso de la PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO

2.4 **LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:** N/A

2.5. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

2.5.1 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.5.1.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Brincar apoyo y acompañamiento a las actividades propias de los Procesos y Prácticas Organizativas Juveniles de la entidad
2. Apoyar la puesta en marcha y funcionamiento de la Plataforma Municipal de Juventudes para la vigencia, según lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (actualización, reglamento interno, sesiones minimas ordinarias, plan de acción, elección de representantes).
3. Brindar apoyo para la gestión de oportunidades de bienestar, formación/capacitación, espacios de práctica y participación, y postulación e implementación de proyectos, con el fin de fortalecer la actividad colectiva de los Procesos y Prácticas Organizativas Juveniles del municipio.
4. Apoyar la consolidación/actualización de datos de los integrantes que hagan parte de los Procesos y Prácticas Organizativas vinculados a la Plataforma Municipal de Juventudes, la cual deberá ser reportada según la forma y tiempos definidos por el supervisor.
5. Hacer entrega de la información documental física o digital, según corresponda que dé cuenta de la trazabilidad de las obligaciones realizadas en el marco del contrato. Para efectos del informe final se solicita entregar un backup (medio magnético) de la información y de los archivos de gestión.

- 6. Apoyar a la Dirección de Ciudadanía Juvenil con la consolidación y presentación de información documentada para dar contestación de quejas, reclamos, sugerencias, derechos de petición, o cualquier solicitud que se interponga en el marco de ejecución de acciones relacionadas con el fortalecimiento de los Procesos y Prácticas Organizativas Juveniles, así como con la puesta en marcha y funcionamiento de la Plataforma Municipal de Juventudes.
- 7. Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades y eventos desarrollados por la Administración Central, Secretaría de Desarrollo Social, y/o Dirección de Ciudadanía Juvenil que lo requiera, así como las demás que el supervisor indique.
- 8. Apoyar en la divulgación y difusión de las actividades desarrolladas por la administración central, la Secretaría de Desarrollo Social, y por la Dirección de Ciudadanía Juvenil, de acuerdo con las instrucciones del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
- 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
- 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
- 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- 1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
- 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Ciudadanía Juvenil del municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS contados a partir del inicio en la plataforma Secop 2, sin exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Directora de Ciudadanía Juvenil

2.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**. En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Ciudadanía Juvenil

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de apoyo a la gestión así:

AÑO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2024	CPSP-989-2024	JUAN CAMILO VALDERRAMA DIAZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE MÚSICA DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA	\$ 9.600.000	90 DÍAS
2023	CPSP 574-2023	FANNY ALEJANDRA MARQUEZ FIGUERCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACION JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$28.000.000	240 DÍAS
2023	CPSP 751-2023	VIDIA PATRICIA VARELA ARISMENDY	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LA DINAMIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA, ASÍ COMO EL APOYO A LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO A LOS CREADORES, GESTORES Y ORGANIZACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$21.642.360	170 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de servicios profesionales a cargo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil y de la Dirección de Ciudadanía Juvenil adscritas a la Secretaría de Desarrollo Social de la Administración Municipal.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma con los objetivos propuestos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, debido a que No se encuentra disposición en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o en el Decreto 1082 de 2015 que disponga la obligatoriedad de implementar tablas de honorarios para los contratos de prestación de servicios, se tomó como referencia el valor del presupuesto disponible por la Dirección de Ciudadanía Juvenil para esta contratación y de conformidad con lo establecido en el análisis del sector donde se evidencia la contratación de servicios de contratación directa para la Dirección de Ciudadanía Juvenil, donde el valor mensual se encuentra dentro del rango establecido para el presente proceso. De igual forma la oferta de servicios se presenta por costos similares.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 **FORMA DE PAGO:** El Municipio realizara el pago del 100% del valor del contrato en tres (3) pagos discriminados así: dos (2) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000)** y un (1) último pago hasta por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.800.000)** por los días efectivamente ejecutados hasta el 20 de diciembre de 2024que corresponde

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla pro cultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 **ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA**

6. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales y permita satisfacer la necesidad. por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.4.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

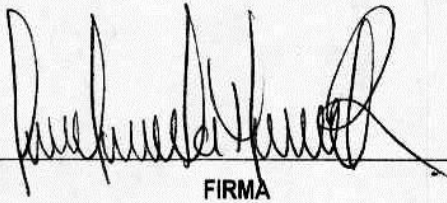
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Banco de proyectos
- Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:

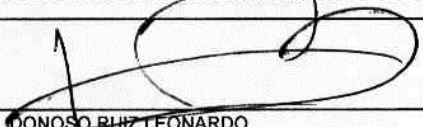

FIRMA

LAURA MANUELA MANCERA
Directora de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó:


FIRMA

LYDA PASTRÁN SAAVEDRA
Profesional Universitario
Elaboró Estudio Previo


FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		PROCESO GESTIÓN FINANCIERA				
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)						CÓDIGO GF01-01-FE02 VERSIÓN N° 9 01/01/2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL			FECHA 01/10/2024	DD 01 MM 10 AÑO 2024	2024002940
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR						TIPO DE SOLICITUD INICIAL ADICIÓN (*)
GASTOS DE INVERSIÓN						Valor
	Rubro	Descripción				
RUBRO CCPET	241	Administración Central				
RUBRO CCPET	24101	Secretaría de Desarrollo social				
RUBRO CCPET	2410145	Sector: Gobierno territorial				
RUBRO CCPET	241014502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.				
RUBRO CCPET	2410145022024251750066	Proyecto: Implementación y promoción de los espacios de participación juvenil en el municipio Chía				
RUBRO CCPET	2410145022024251750066001	Producto: Servicio de promoción a la participación ciudadana				
RUBRO CCPET	24101450220242517500660012.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales				11,200,000.00
FUENTE	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION				11,200,000.00
CPC	97	OTROS SERVICIOS				
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)						11,200,000.00
OBJETO DE LA SOLICITUD	FORTALECER Y FOMENTAR LA PARTICIPACION JUVENIL EN LOS PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHIA. - N°: 202404224					
AUTORIZADO POR:						
 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL						
 BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA SECRETARIO DE DESPACHO(E)						

Proyectó y Revisó **NIÑO ALBA JOSE JULIAN**
 Revisó **MANCERA RODRIGUEZ LAURA MANUEL**
 Aprobó **BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA**

TECNICO ADMINISTRATIVO
DIRECTOR TECNICO
SECRETARIO DE DESPACHO(E)



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
NIT :899999172-8
Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC
VERSIÓN SGC
FECHA SGC

Número: 2024002346

15/10/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24101	Secretaría de Desarrollo social	
RUBRO CCPET	2410145	Sector: Gobierno territorial	
RUBRO CCPET	241014502	Programa: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	
RUBRO CCPET	2410145022024251750066	Proyecto: Implementación y promoción de los espacios de participación juvenil en el municipio Chía	
RUBRO CCPET	2410145022024251750066001	Producto: Servicio de promoción a la participación ciudadana	
RUBRO CCPET	24101450220242517500660012.3.2.02.02.009	CCPET: Servicios para la comunidad, sociales y personales	11,200,000.00
FUENTE	1514	RTOS FROS REC LIBRE ASIGNACION	11,200,000.00
	97	OTROS SERVICIOS	

Total Disponibilidad: 11,200,000.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20241322

OBJETO:

FORTALECER Y FOMENTAR LA PARTICIPACION JUVENIL EN LOS PROCESOS Y PRACTICAS ORGANIZATIVAS DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE CHIA.

Son: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C

Dependencia SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Responsable MUNICIPIO DE CHIA

Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Alvarado Silva Nubia Rosmery

Visto Bueno Presupuesto	ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY PROFESIONAL UNIVERSITARIO 23561272
-------------------------------	---

Elaboró ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Modificó ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
Imprimió RODRIGUEZ RODRIGUEZ LAURA CECILIA

VERIFICACION Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA MUNICIPAL DE JUVENTUDES Y DE LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS ORGANIZATIVAS LIDERADAS POR LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA

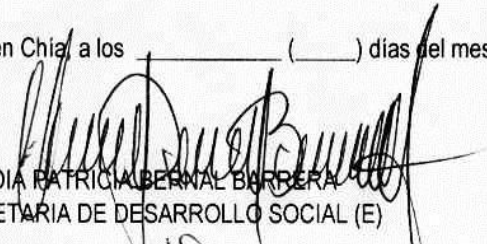
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 11.200.000) M/CTE.

PROPONENTE: VALENTINA MONTERO TRIVIÑO

IDONEIDAD:	CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()
Título de Formación profesional en alguna de las disciplinas académicas o profesionales del núcleo básico del conocimiento en Ciencias Sociales y/o Ciencias Humanas, como Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, afines y/o similares. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: - Copia del diploma o acta de grado.	TÍTULO: POLITÓLOGA INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD DE LA SABANA FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
EXPERIENCIA	CUMPLE (x) / NO CUMPLE ()
Deberá acreditar de cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada en la realización de actividades dirigidas a población juvenil, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos que esta se requiera, o a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, según lo establecido en el Decreto 047 de 2024.	SIN EXPERIENCIA

De la anterior verificación se determina que VALENTINA MONTERO TRIVIÑO cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Capítulo II. "DELEGACIÓN DE FUNCIONES", del Manual de Contratación del municipio de Chía, adoptado a través del Decreto No. 509 del 14 de agosto de 2024.

Dado en Chía, a los _____ (_____) días del mes de octubre de 2024.


CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)

Proyectó: Lyda Pastrán Saavedra P.U Dirección de Ciudadanía Juvenil